



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

LEY DE DESREGULACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE LIBRE DEUDA FISCAL

TÍTULO I: OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto desregular y simplificar el procedimiento para la emisión de certificados de libre deuda fiscal, estableciendo un proceso digital inmediato y accesible para personas físicas y jurídicas que no registren deudas tributarias o fiscales pendientes con el fisco nacional.

ARTÍCULO 2º. Principios generales. El proceso de emisión de certificados de libre deuda fiscal se regirá por los siguientes principios:

1. Simplicidad: La gestión del trámite será clara, accesible y sin requisitos innecesarios.
2. Inmediatez: El proceso será ágil y automatizado, sin demoras indebidas.
3. Sin costo: El servicio será sin costo para los solicitantes que no posean deudas fiscales.
4. Digitalización: El procedimiento se realizará completamente en formato digital, sin la necesidad de trámites presenciales.
5. Transparencia: El sistema brindará información clara sobre el estado de la deuda fiscal de los solicitantes.

TÍTULO II. MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE LIBRE DEUDA FISCAL

ARTÍCULO 3º. Eliminación de los trámites presenciales. Se elimina la obligación para que personas físicas o jurídicas deban presentarse de manera presencial ante las autoridades fiscales para solicitar el certificado de libre deuda fiscal.

Artículo 4º. Creación de un sistema digital de emisión inmediata
Créase en el ámbito del El Ministerio de Economía y la Agencia de Recaudación y Control



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Aduanera (ARCA) el Sistema de Emisión de Certificados de Libre Deuda Fiscal (SELD) que permita a los solicitantes obtener su certificado de libre deuda fiscal en el momento en que realicen la consulta, sin costo ni necesidad de un proceso manual.

Artículo 5º. Requisitos para obtener el certificado

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la emisión del certificado de libre deuda fiscal:

1. No poseer deudas fiscales, tributarias ni administrativas nacionales en ninguna jurisdicción del país.
2. Estar inscriptos y registrados en el sistema tributario correspondiente.
3. Completar el proceso de validación de su identidad mediante el sitio MI ARGENTINA u otro que la autoridad de aplicación considere.

ARTÍCULO 6º. Consulta y emisión. Los usuarios podrán consultar su situación fiscal a través de la plataforma digital SELD, la que proporcionará de manera automática el estado fiscal. Si el solicitante no tuviere deudas pendientes, el sistema generará inmediatamente un Certificado Digital de Libre Deuda Fiscal.

ARTÍCULO 7º. Autenticidad del Certificado. El Certificado de Libre Deuda Fiscal expedido con carácter exclusivo a través del Sistema Digital SELD será considerado válido y auténtico para todos los efectos legales. El Certificado podrá ser descargado e impreso en formato PDF con código QR para su validación electrónica.

ARTÍCULO 8º. Información pública sobre el proceso. El Sistema Digital SELD estará disponible sin interrupción para el público en general y proveerá información detallada sobre cómo verificar la autenticidad de los certificados emitidos, así como los pasos a seguir en caso de que existan inconsistencias o errores en los datos consignados.

ARTÍCULO 9º. Excepciones. El Sistema Digital SELD no será aplicable en aquellos casos en los que existan irregularidades detectadas por las autoridades fiscales que requieran un análisis o intervención manual. En esos casos, el trámite será revisado por las autoridades correspondientes y se comunicará al solicitante.

TÍTULO III. GARANTÍAS Y MEDIOS DE CONTROL.

ARTÍCULO 10. Verificación y control de los datos. El Sistema Digital SELD estará vinculado a las bases de datos de la Agencia de Control y Gestión Aduanera (ARCA Dec. 953/24, B.O. 25/10/2024) con el fin de verificar en tiempo real la situación tributaria del solicitante y garantizar la exactitud de la información.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 11. Derecho a la rectificación. En caso que el solicitante tenga una discrepancia con los resultados de la consulta, podrá solicitar la rectificación de su situación a través de la misma plataforma digital, la que contará con la herramienta necesaria en la misma plataforma informática para su revisión y resolución.

ARTÍCULO 12. Protección de datos personales. A los efectos de garantizar la seguridad y privacidad de los datos de los solicitantes de Certificados, el Sistema de Emisión de Certificados se registrará por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 25.326 B.O. 30/10/2000).

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13. Implementación. El Ministerio de Economía, en conjunto con la ARCA, en carácter de autoridad de aplicación, tendrán un plazo de 180 días a partir de la promulgación de la presente ley para implementar el Sistema de Emisión de Certificados de Libre Deuda Fiscal.

ARTÍCULO 14. Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación, con la excepción de los plazos establecidos en el Artículo 13 para la implementación del SELD.

ARTÍCULO 15. Modificación de normas existentes. Toda norma que se oponga a la presente ley queda derogada, especialmente aquellas impliquen trámites presenciales o procesos burocráticos para la emisión de certificados de libre deuda fiscal.

ARTÍCULO 16. Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley en el término de 60 días, a fin de establecer los detalles operativos y técnicos del sistema de emisión digital.

ARTÍCULO 17. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTE: Gerardo Milman.

Co- firmantes:

Martín Ardohain

Damián Arabia

Sergio Capozzi

Aníbal Tortoriello

Patricia Vásquez

Nancy Ballejos

José Nuñez

Verónica Razzini



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad desregular el sistema de obtención del Certificado de Libre Deuda Fiscal mediante la implementación de un sistema digital y gratuito, permitiendo a los ciudadanos acceder de manera ágil y sin costos a este documento que acredita su situación frente a la administración tributaria nacional.

En la actualidad, la obtención del Certificado de Libre Deuda Fiscal implica un proceso burocrático que requiere la presencia física de los solicitantes en las dependencias de la Agencia de Control y Gestión Aduanera (ARCA), además de un proceso de validación manual que demora la obtención del documento. Asimismo, los trámites de obtención suelen incluir costos administrativos que no solo generan una carga económica para los ciudadanos, sino que también incrementan el tiempo de espera y complejidad del proceso.

Este sistema, que depende de la interacción presencial con los organismos públicos, es incompatible con la necesidad de modernizar el Estado y alinearse con las nuevas exigencias de eficiencia, accesibilidad y digitalización de los trámites administrativos. En este sentido, es urgente avanzar hacia un sistema más flexible y acorde con los tiempos actuales, donde los ciudadanos puedan obtener este documento de manera directa, transparente, rápida y sin barreras económicas.

El acceso online al sistema de obtención del certificado estará disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, sin restricciones horarias ni necesidad de desplazamiento. Esto facilitará el acceso a todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia. Asimismo, permitirá, mediante el mismo sistema, actualizar datos administrativos y atender reclamos o discrepancias con los datos existentes.

Argentina debe facilitar la vida de sus ciudadanos, particularmente a los que invierten, producen y generan trabajo, en tal sentido, eliminar este tipo de trámite burocrático es parte del camino que debemos trazar desde el Congreso para llegar a ese país al que aspiramos en conjunto.

Por dichas razones es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente ley.

FIRMANTE: Gerardo Milman



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Co- firmantes:

Martín Ardohain

Damián Arabia

Sergio Capozzi

Aníbal Tortoriello

Patricia Vásquez

Nancy Ballejos

José Nuñez

Verónica Razzini